



Barranquilla D.E.I.P, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	080013105007-2017-00339-00
Tipo de Proceso	Ejecutivo Laboral
Demandante	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Demandado	Inversiones Taja S.A.
Juez	Alicia Elvira García Osorio

ASUNTO
Título judicial

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso informando que la demandada respondió el requerimiento allegando certificación de la cuenta bancaria a efectos de realizar el pago de los títulos judiciales que obran a su favor. Sírvase proveer.

Dairo Marchena Berdugo
Secretario

Barranquilla D.E.I.P, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	080013105007-2017-00339-00
Tipo de Proceso	Ejecutivo Laboral
Demandante	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Demandado	Inversiones Taja S.A.
Juez	Alicia Elvira García Osorio

ASUNTO
Ordena Entrega De Títulos

Quien apodera a la parte demandada Inversiones Taja S.A., doctor John Dagoberto Carvajal Sánchez, allega certificación bancaria correspondiente al banco Serfinanza en la que se señala que la empresa Inversiones Taja S.A identificada con NIT # 8020089142 posee en dicha entidad la cuenta de ahorros # 212001093587.

La anterior información es suministrada por la demandada en respuesta al auto del 27 de octubre de 2023 toda vez que frente a la solicitud de entrega de unos depósitos judiciales a en favor de ella, era necesario que dicha entidad suministrara el número de cuenta bancaria donde se pudiera realizar el pago bajo la modalidad de pago con abono a cuenta.



Dicho lo anterior, es pertinente decir que, el presente, es un proceso en el que, la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. había demandado a la empresa Taja S.A., por el no pago de las cotizaciones pensionales obligatorias en su calidad de empleador por los períodos comprendidos entre septiembre de 1994 a septiembre de 2000 en relación con los trabajadores indicados en la respectiva liquidación de aportes presentada.

Librado el mandamiento de pago por las cifras y conceptos solicitados en la demanda, esto es \$30.879.161, el Juzgado decretó también medida de embargo y retención de dineros sobre las cuentas bancarias indicadas en la demanda y en contra de la demandada, lográndose así el recaudo de los títulos # 416010004914380 de fecha 02-01-2023 por valor de \$ 2.658.020,10, 416010004914724 de fecha 02-01-2023 por un valor de \$42,52 y 416010005059818 de fecha 01-08-2023 por valor de \$ 28.221.098.38.

El 26 de septiembre de 2023, el Despacho ordenó la terminación del proceso y levantamiento de las medidas cautelares con base en la solicitud de terminación por pago total de la obligación elevada por la propia entidad demandante. Contra esta decisión no hubo ninguna objeción motivo por el cual quedó ejecutoriada.

Ahora bien, como a cargo del presente proceso se encuentran los títulos judiciales # 416010004914380 de fecha 02-01-2023 por valor de \$ 2.658.020,10, 416010004914724 de fecha 02-01-2023 por un valor de \$ 42,52 y 416010005059818 de fecha 01-08-2023 por valor de \$ 28.221.098.38, cuyos dineros producto del embargo realizado corresponde devolverlos a la entidad demandada, superado el tema de la certificación bancaria requerida a la empresa Taja S.A, se procederá a realizar su devolución para lo cual se ordenará que el pago se realice a través de la modalidad de abono a cuenta, específicamente a la cuenta de ahorros del Banco Serfinanza # 212001093587.

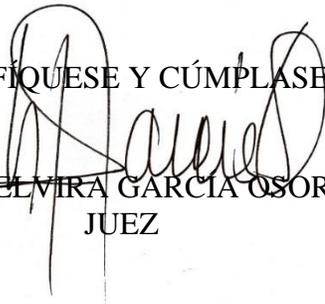
En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Realizar una vez ejecutoriado el presente auto la entrega de los depósitos judiciales # 416010004914380 de fecha 02-01-2023 por valor de \$ 2.658.020,10, 416010004914724 de fecha 02-01-2023 por un valor de \$ 42,52 y 416010005059818 de fecha 01-08-2023 por valor de \$ 28.221.098.38, a favor de la empresa Inversiones Taja S.A identificada con NIT # 8020089142, en la cuenta de ahorros del Banco Serfinanza # 212001093587.

Segundo. Una vez cumplida la entrega de los depósitos judiciales, vuelva el proceso al archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura SIGCMA
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Radicado	080013105007-2017-00339-00
Tipo de Proceso	Ejecutivo Laboral

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
Barranquilla, 14 noviembre de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 169
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo